

Mayo 21 de 1958

7ª REUNION — 5ª SESION ORDINARIA

Presidencia del doctor ALEJANDRO GOMEZ, vicepresidente de la Nación, y del
doctor JOSE MARIA GUIDO, presidente provisional del Senado

Secretarios: señores LUIS ABEL VISCAY y PEDRO OSVALDO SBARRA

SENADORES PRESENTES:

ARANA, Tomás Pedro
BAYOL, Augusto G.
BAZAN, Eduardo
BERLIN, Alfredo Felipe
BERTORA, José Maria Antonio
CALDERON, Segundo Rosa
CANEQUE, Francisco
DE LLAMAS, Enrique V.
FALCO, Clodomiro
FERNANDEZ BESCHTEDT, Horacio
FIGUEROA, Héctor E.
FITTIPALDI, Juan Pablo
FLEITAS, Victor Hugo
GALLO, Victorio Manuel
GARCIA, Alfredo
GOMEZ, Carlos Bernabé
GUIDO, José Maria
JUAREZ, José Gregorio
LEAVY, Napoleón Tomás
LEBRERO, Carlos Alberto
MALLEVILLE, Julio A.
MANSILLA, Juan Argentino
MELANI, Francisco José
PARRA PEREZ, Diego
PEREZ, Bartolomé
RACEDO, Lucio E.
RICA, Diego Isidro
ROCHA ERRECART, Adolfo
SANCHEZ, Franklin Alberto

TURANO, Armando Luis
VERA BARROS, Pedro César
VILCHEZ, Martín
VILLALBA, Lucas
WEIDMANN, Rodolfo A.

AUSENTES, CON LICENCIA:

BIAIN, Pablo
TRUNSKY, Salomón

AUSENTES, CON AVISO:

CIARLOTTI, Pedro Antonio
DAVILA, J. Anibal
GUZMAN, Benjamín
ITURRALDE, Antonio
NOGUEIRA, Eduardo

ELECTO, NO INCORPORADO:

DÍAZ, Juan Luis

SUMARIO

- 1.—Manifestaciones en minoría. (Página 178.)
- 2.—Actas. (Página 179.)
- 3.—Asuntos entrados:
 - I.—Mensajes del Poder Ejecutivo solicitando acuerdos. (Página 179.)
 - II.—Comunicación de la Presidencia del Honorable Senado. (Página 179.)
 - III.—Comunicación de la Honorable Cámara de Diputados. (Página 179.)

- IV.—**Comunicaciones oficiales.** (Página 180.)
- V.—**Comunicaciones de comisiones.** (Página 180.)
- VI.—**Despacho de comisión.** (Página 180.)
- VII.—**Peticiones particulares.** (Página 180.)
- 4.—**Licencia.** (Página 180.)
- 5.—**Proyecto de ley del senador Weidmann** por el que se declara vigente, en materia de arrendamientos y aparcerías rurales, la ley 13.246 con varias modificaciones. (Página 181.)
- 6.—**Proyecto de ley del senador Weidmann** sobre suspensión de desalojos, en las locaciones urbanas. (Página 185.)
- 7.—**Proyecto de ley del senador Weidmann** sobre modificación del artículo 143 del Código Penal. (Página 186.)
- 8.—**Proyecto de ley del senador Bértora** sobre derogación del artículo 4º del decreto 15.385/44, ratificado por ley 12.013. (Página 186.)
- 9.—**Proyecto de ley del senador Weidmann** sobre reglamentación del ejercicio de la profesión de martillero público. (Página 188.)
- 10.—**Proyecto de ley del senador Turano** sobre Dirección Nacional de Turismo. (Página 196.)
- 11.—**Proyecto de comunicación de los senadores García y Juárez** por el que se solicita al Poder Ejecutivo inmediata solución al problema azucarero. (Página 200.)
- 12.—**Proyecto de resolución de los senadores Lebrero y Pérez** por el que se invita a la Honorable Cámara de Diputados a designar una Comisión Especial Parlamentaria encargada de redactar un proyecto de Código del Trabajo y Seguridad Social. (Página 200.)
- 13.—**Moción de preferencia del señor senador Weidmann**, para tratar en la sesión del día 28 del corriente el proyecto de ley sobre congelación de precios al 1º de febrero de 1958. Se aprueba. (Página 200.)
- 14.—**A moción del senador Bertín**, se resuelve tratar sobre tablas el proyecto de ley, en revisión, por el que se rinde homenaje al pueblo de la República y a las fuerzas armadas de la Nación (Página 202.)
- 15.—**Consideración del proyecto de ley**, en revisión, a que se refiere el punto anterior. Se aprueba (Página 202.)
- 16.—**Proyecto de comunicación del señor senador Bértora** de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre situación del conflicto creado entre el Ministerio de Trabajo y Previsión y autoridades de la Prefectura Nacional Marítima. (Página 205.)

- 17.—**A moción del señor senador Bértora**, se resuelve tratar sobre tablas el proyecto de comunicación a que se refiere el punto anterior. (Página 205.)
- 18.—**Consideración del proyecto de comunicación** a que se refiere el número 16 de este sumario. Se aprueba. (Página 207.)
- 19.—**A moción del señor senador García**, se resuelve tratar sobre tablas el proyecto de comunicación a que se refiere el número 11 de este sumario. (Página 207.)
- 20.—**Consideración del proyecto de comunicación** a que se refiere el número 11 de este sumario. Se aprueba. (Página 207.)
- 21.—**Consideración del despacho de la Comisión de Defensa Nacional** en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se promueve al general de división Pedro Eugenio Aramburu y al contraalmirante Isaac Francisco Rojas. Se aprueba (Página 220.)
- 22.—**Asuntos entrados:**
- VIII.—**Mensajes del Poder Ejecutivo** solicitando acuerdos. (Página 224.)
- 23.—**A moción del señor senador García** se resuelve autorizar a la Presidencia a girar directamente a comisión, los pedidos de acuerdo que en adelante remita el Poder Ejecutivo. (Página 224.)
- 24.—**Apéndice:**
- I.—**Sanciones del Honorable Senado.** (Página 225.)
- II.—**Proyecto de ley** enviado por la Honorable Cámara de Diputados. (Página 225.)
- III.—**Nómina de asuntos** que pasan al archivo. (Página 225.)

—En Buenos Aires, a veintidós días del mes de mayo de 1958, a la hora 16 y 30:

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

Sr. Weidmann. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Guido). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Fe.

Sr. Weidmann. — Habiendo número suficiente en la casa, hago indicación para que se continúe llamando durante media hora, a los efectos de poder celebrar sesión.

Sr. Presidente (Guido). — Si hay asentimiento, así se hará.

—Asentimiento.

7

MODIFICACION DEL ARTICULO 143 DEL CODIGO PENAL. — PROYECTO DE LEY DEL SENADOR WEIDMANN

Sr. Secretario (Viscay). — El señor senador Weidmann ha presentado el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 143 del Código Penal en la siguiente forma:

«Artículo 143. — Se aplicará prisión de tres a diez años e inhabilitación especial por doble tiempo a:

- » 1º El funcionario público que, con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescritas por la ley, privase a alguno de su libertad personal.
- » 2º El funcionario que retuviera a un detenido o preso, cuya soltura haya debido decretar o ejecutar.
- » 3º El funcionario que prolongare indebidamente la detención de una persona, sin ponerla a disposición del juez competente.
- » 4º El funcionario que incomunicare indebidamente a un detenido.
- » 5º El jefe de prisión u otro establecimiento penal, o el que lo reemplace, que recibiere algún reo sin testimonio de la sentencia firme en que se le hubiere impuesto la pena; o lo colocare en lugares del establecimiento que no sean los señalados al efecto.
- » 6º El alcaide o empleado de las cárceles de detenidos y seguridad que recibiere un preso sin orden de autoridad competente, salvo el caso de flagrante delito.
- » 7º El funcionario competente que, teniendo noticias de una detención ilegal, omitiere, retardare o rehusare hacerla cesar o dar cuenta a la autoridad que deba resolver.»

Art. 2º — Será reprimido con prisión de cinco a quince años e inhabilitación absoluta y perpetua el funcionario público que impusiere, a los presos que guarde, severidades, vejaciones o apremios ilegales. El máximo de la pena se elevará a 25 años si consistieren en tormentos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo A. Weidmann.

Señor presidente:

Tal como lo anunciara en el curso de mi exposición informando el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley de amnistía, elevo a la consideración del Honorable Senado un proyecto de ley modificatorio del título 5º. «Delitos contra la Libertad», capítulo I. «Delitos contra la Libertad Individual del Código Penal», que es fiel reproducción del similar que tuvo entrada en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en la sesión del día 15 de septiembre de 1955, con la firma

conjunta del extinto diputado nacional doctor Alfredo G. Ferrer Zanchi, alma noble y generosa, que consagró su vida al bien y que reveló una honda y exquisita sensibilidad frente al drama que vivía el país con los reiterados y frecuentes casos de torturas a detenidos y militantes de partidos políticos de la oposición.

Los fundamentos con que abonamos aquel proyecto tienen plena vigencia en la actualidad y por ello es que me permito transcribirla íntegramente: «Los múltiples episodios registrados en todo el ámbito de la República, durante los tres últimos lustros, configurativos de ataques a la libertad personal en diversos aspectos que hacen a la esencia de los derechos humanos, desde la indebida incomunicación o prolongación de la detención de una persona, sin ponerla a disposición de autoridad competente; privación indebida de la libertad; recepción en calidad de detenida sin aquella orden, o la falta de obediencia o retardo en el cumplimiento de la orden de libertad, y, sobre todo, la imposición a los presos de severidades, vejámenes o apremios ilegales, han conmovido a la opinión pública del país y reclamado la atención general, suscitando el interés público en favor de la adopción de severas medidas represivas que, a la vez que castiguen la comisión de tales hechos en forma ejemplarizadora, sirvan de muro de contención para evitar su repetición en lo futuro, en bien del honor nacional y del prestigio de nuestras instituciones jurídicas y políticas que garantizan y tutelan los derechos inalienables de la personalidad humana. En los proyectos de resolución y declaración vinculados con el caso Ingalinella, hemos puesto de manifiesto la urgente necesidad de reprimir severamente esos abusos de autoridad que lesionan bienes sociales de tan ponderable jerarquía, evidenciando los riesgos emanados de la existencia de una policía política, puesta al servicio del despotismo en el ejercicio del poder y de la innoble tarea de ahogar la expresión de la voluntad democrática del país.»

Rodolfo A. Weidmann.

Sr. Presidente. — A la Comisión de Legislación General.

8

DEROGACION DEL ARTICULO 4º DEL DECRETO 15.385/44. — PROYECTO DE LEY DEL SENADOR BERTORA

Sr. Secretario (Viscay). — El señor senador Bértora ha presentado el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el artículo 4º del decreto 15.385/44, ratificado por ley 12.913.

Art. 2º — Deróganse las disposiciones legales, decretos y resoluciones que exijan, en tiempo de paz, la previa conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad para la venta, transferencia o locación de los inmuebles del dominio privado.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. A. Bértora.